

Lugares donde no haya jefaturas de hacienda para expedir las guías, dando cuenta á la jefatura respectiva; de manera que si en algunos lugares los administradores de correos, lo son tambien de papel sellado, de ellos se tomarán los documentos con arreglo á la ley de 24 de Diciembre de 1871 y su reglamento. Con respecto á lo segundo, dispone tambien el mismo presidente que en los puertos donde aun no haya ensayadores, los dueños ó consignatarios de las platas paguen el derecho de exportacion, bajo el supuesto que sea de toda ley, ó de 12 dineros que es lo mismo; sacándose previamente un bocado de cada pieza ó barra, del peso de una ochava poco mas ó ménos: que este bocado se envuelva en un pedazo de papel, segun práctica comun de los ensayadores, poniéndosele por dentro y fuera el número con que se marque la barra, siguiendo progresivamente con las demas esta numeracion: despues se extienda un certificado en que se exprese el número de cada barra y su peso con exactitud, que verificará el vista con presencia del administrador, contador si lo hubiere, y el exportador mismo, todos los cuales firmarán dicho certificado con la fecha de salida de la plata: estos bocados y documentos se depositarán en la caja de la oficina, á esperar que se establezca la de ensaye, y entónces se procederá á ensayar cada bocado, expresándose la ley á renglon seguido de las partidas, de conformidad con el nuevo certificado que dé el ensayador, en vista del cual se hace la cuenta de los derechos que se causan, y como es natural que no todas las piezas salgan de toda ley, se devolverá al exportador lo que hubiere pagado de mas, ó satisfará lo que le falte, si apareciese mixta con oro. Con las pastas de oro

puro se hará lo mismo como si todos los tejos ó barritas fuesen de 24 quilates.

Dígolo á vd para su inteligencia y cumplimiento, y que comunique á los interesados esta suprema resolucion.

Independencia y libertad. México, Octubre 19 de 1872.—*Mejía*.—Ciudadano administrador de la aduana marítima de.....

«Diario Oficial.»—Núm. 60.—Marzo 1º de 1873.

NUMERO 51.

CUESTION DE BELICE.

Secretaría de Estado y del despacho de relaciones exteriores.—Ministerio de Negocios Extranjeros.—2 de Diciembre de 1872.—Señor Ministro: Como las Relaciones Diplomáticas entre la Gran Bretaña y México están actualmente suspensas, tengo la honra de escribir directamente á Vuestra Exelencia con la esperanza de alcanzar una solucion pacífica de una cuestion que probablemente es bien conocida de Vuestra Exelencia y que está creando ahora una sensacion muy penosa en toda

Inglaterra. Apenas considero necesario decir que aludo á las incursiones hechas por Indios Mexicanos en el Territorio Británico de Honduras.

Las circunstancias de la última incursion hecha, es como sigue:

A cosa de las ocho y cuarto de la mañana del dia 19 de Setiembre último, tuvo lugar un ataque sobre la villa de Orange Walk, Honduras Británico, por una gran fuerza [de Indios Yeaiche, fuerza que se calculó de 150 á 200 hombres, provenientes del Territorio Mexicano y acaudillados por un hombre llamado Márcos Canul, de quien se dice que estaba, y se cree que aun está al servicio del Gobierno de Campeche, uno de los Estados de la Federacion Mexicana.

El ataque fué una sorpresa completa; y si no hubiera sido por la gran bizarría de la guarnicion, la policia y los vecinos, la ciudad entera habria sido saqueada, los habitantes Ingleses asesinados y segun toda probabilidad otras villas habrian sido atacadas.

El oficial que mandaba la tropa fué gravemente herido; murieron dos soldados; catorce fueron heridos (ocho gravemente); un paisano llamado Gonzalez (yucateco de nacimiento) fué bárbaramente asesinado, y como veinticinco á treinta paisanos fueron heridos (algunos de mucha gravedad), de los cuales dos han muerto despues de sus heridas.

Quince casas fueron quemadas hasta los cimientos, incluyendo la del alcalde suplente; el cuerpo de guardia de la Policia, y las casas de los oficiales con todo lo que contenian: todas las tiendas fueron mas ó ménos roba-

das, y casi todas las habitaciones de particulares forzadas y robadas.

Ademas de la pérdida efectiva de vidas y de propiedades causadas de esta manera, es evidente que la consecuencia de tales incursiones se opondrá seriamente á la prosperidad de la Colonia del Honduras Británico.

El ataque mencionado fué ejecutado por una gavilla de saqueadores, súbditos de México, provenientes de Territorio Mexicano y acaudillados por persona que se cree está empleada por el gobierno de un Estado Mexicano.

Los bandidos, rechazados, se refugiaron otra vez tras de la Frontera Mexicana, y así se protegieron contra las consecuencias de su delito. Este incidente no es el único.

Una incursion semejante tuvo lugar en 1870, y la Colonia no tiene seguridad alguna contra la repeticion de iguales tentativas de un momento á otro.

El gobierno de S. M. considera que tiene justo derecho para dirigirse al gobierno de México para que compense de una manera adecuada las pérdidas ocasionadas por esos atentados, y para que dé pasos para el castigo de los ofensores.

Tiene ademas derecho de esperar que se tomen medidas adecuadas por el gobierno mexicano para prevenir en lo futuro dichas incursiones á territorio Británico.

Seria intolerable que á una gavilla de bandoleros se le permitiese cruzar la Frontera, y despues de saquear una Colonia Británica y de asesinar varios de sus habitantes, retirarse á Territorio Mexicano, y ahí, sin temor de ser castigada, tuviese la libertad de preparar nuevas incursiones sobre sus pacíficos vecinos.

Si, como el Gobierno de Su Magestad cree, la mani-

festacion de los hechos que ahora representa no puede debilitarse en sus puntos principales, el Gobierno de su Magestad confia que en que la justicia de la reclamacion en este asunto hará que se atienda pronto por el Gobierno de México, y que de este modo se verá relevado de la necesidad que de otro modo le será impuesta de ejecutar por sí las medidas necesarias para obtener satisfaccion de lo pasado y seguridad para lo futuro.

Tengo la honra de ser, con la mayor consideracion, Señor Ministro, de Vuestra Exelencia el mas obediente y humilde servidor.—(Firmado).—*Granville.*

Ministerio de Relaciones Exteriores.—México, 12 de Febrero de 1873.—Señor Ministro: He tenido la honra de recibir una nota de Vuestra Exelencia, fecha 2 de Diciembre del año próximo pasado, en la que Vuestra Exelencia se sirve de manifestar: que estando actualmente suspensas las relaciones diplomáticas entre México y la Gran Bretaña, Vuestra Exelencia me escribe directamente con la espezanza de alcanzar una solucion pacífica en un negocio que causa una sensacion penosa en Inglaterra.

Vuestra Exelencia alude á las incursiones hechas por los Indios mexicanos en el territorio británico de Honduras.

Vuestra Exelencia me comunica: que la última incursion se verificó á cosa de las ocho y cuarto de la mañana del dia primero de Setiembre de 1872 en que fué

atacada la villa de Orange Walk, por unos ciento cincuenta á doscientos Indios Yeachi, provenientes de Territorio Mexicano y acaudillados por Márcos Canul, quien se dice que estaba, y se cree que aun está al servicio del Gobierno de Campeche, uno de los Estados de la Federacion Mexicana.

Despues de referir varios pormenores del atentado y de enumerar los perjuicios causados por los invasores, Vuestra Exelencia insiste en afirmar que dicho ataque fué ejecutado por una gavilla de salteadores, súditos de México, salidos de Territorio Mexicano, y acaudillados por persona que se cree estar al servicio de un Estado Mexicano; y agrega que los bandidos rechazados se refugiaron otra vez tras la frontera mexicana, escudándose así contra las consecuencias de su delito: que este incidente no es el único, pues una incursion semejante se verificó en 1870, y que por lo mismo la Colonia no tiene seguridad de que no se repitan iguales tentativas á cada momento.

Con ese motivo Vuestra Exelencia expone: que el Gobierno de Su Magestad Británica se considera con justo título para dirigirse al Gobierno de México, á fin de que compense adecuadamente las pérdidas ocasionadas por esos atentados y dicte medidas para el castigo de los ofensores y para evitar nuevas incursiones en lo futuro.

De todo lo expuesto he dado cuenta al Presidente de la República, sometiendo tambien á su consideracion los antecedentes que existen en esta Secretaría, relativos á depredaciones cometidas por los Indios de la Península

de Yucatan, así en la Colonia de Belice, como en los Estados mismos de Yucatan y de Campeche.

Del exámen detenido que se ha hecho, resulta: que no se puede atribuir responsabilidad alguna al Gobierno de México, por los actos que motivaron la nota de Vuestra Exelencia, á que tengo la honra de contestar.

Vuestra Exelencia profundamente versado en el derecho de gentes, sabe muy bien: que los Gobiernos no son responsables de los actos de sus súbditos, sino cuando no impiden el crimen, pudiendo hacerlo, cuando lo toleran, ó cuando no lo castigan. Pero si el crimen se ejecuta sin conocimiento del Gobierno, ó si este no logra castigar al culpable, habiendo puesto al efecto cuantos medios están en su poder, el hecho será digno de lamentarse como una gran desgracia; pero no podrá fundar una queja internacional.

En el caso de Orange Walk, la reclamacion no tiene por fundamento acto alguno del Gobierno de México, que directa ó indirectamente pueda considerarse como autorizacion ó asentimiento.

Tampoco puede fundarse en disimulo ó tolerancia de los atentados cometidos por los bárbaros; porque es notorio el constante empeño con que el Gobierno de la Union y los de Yucatan y Campeche sostienen en la Península, hace muchos años, cuerpos de ejército destinados exclusivamente á reprimir y á castigar á los Indios, no solo cuando invaden los pueblos de aquellos Estados, sino llevando la guerra al Territorio mismo que ocupan. Y si esa represion, en que la República tiene un interes tan legítimo como noble, no ha sido alguna vez completa, nunca podrá con justicia imputarse responsa-

bilidad alguna al Gobierno de México, que no solo por consideraciones internacionales, sino por su propio decoro, ha puesto y pone en accion cuantos elementos se hallan en su poder para conseguir tan importante objeto.

Mas, aunque por las razones expuestas, el Gobierno de México no es responsable de los actos de los Indios, como Vuestra Exelencia señala de una manera muy expresiva la circunstancia de haber sido los culpables acaudillados por Márcoz Canul, quien se dice que es un jefe que estaba y aun se cree que está al servicio del Estado de Campeche, es de mi deber manifestar á Vuestra Exelencia, que no hay dato alguno que pruebe haber tenido ese individuo carácter público autorizado ó reconocido por el Gobierno Nacional.

En el Ministerio de la guerra no hay constancia de que Canul haya obtenido grado militar. En esta secretaría se haya la copia legal de una carta fecha 20 de Agosto de 1858, dirigida por varios jefes de Indios, entre ellos Canul á D. Felipe Toledo, socio de la casa Young Toledo y Compañía de Belice. En dicha carta se quejan los Indios de varias faltas cometidas por los agentes de la Compañía contra el convenio celebrado para el corte de caoba, y amenazando á Toledo con tomar venganza. Los términos que usan no dejan duda ni de las relaciones que ántes los ligaban ni de las exasperaciones en que se hallaban al escribir la carta. Y sin embargo, como despues veremos, hasta entónces ningun motivo de queja tenian los colonos de Belice.

Tambien consta en esta secretaría, que el treinta de Agosto de mil ochocientos sesenta y seis, el Señor Mi-

nistro de Su Magestad Británica, acreditado cerca del llamado Gobierno Imperial, pasó una nota quejándose de que, en 27 de Abril del citado año, «una fuerza armada de cosa de ciento veinticinco hombres pertenecientes á la Tribu de Indios Chichauha y mandados por su jefe Canul» habia invadido el territorio inglés y atacado en el punto de Qualon Hill á una partida de cortadores de caoba. Tambien entónces decia el expresado señor Ministro de Inglaterra que Márcos Canul ejercia autoridad con nombramiento del Gobierno existente, en una parte del Territorio Nacional. El Subsecretario de Relaciones de dicho Gobierno contestó el Sr. P. Campbell Scarlett en 29 de Setiembre del citado año de 1866 lo siguiente:

«El Sr. Ramirez manifestó á Su Excelencia el Señor Scarlett con fecha 17 de Octubre del año pasado, respondiendo á una nota que le dirigió en 2 de Agosto anterior, que el Sr. Salazar Harregui no habia dado órdenes ni habia hecho nombramiento alguno en el Indio Canul, ni mantenía con él relaciones de ninguna clase, agregando que este Indio obraria por sí y ante sí en reparacion de agravios que se hubiesen hecho á los de su raza del lado de la frontera inglesa, siendo el mismo Canul uno de los que han hecho la guerra en la Península de Yucatan, proveyéndose de armas, pólvora y municiones en el establecimiento de Belice.»

Y como despues del año de 1867, el Gobierno legítimo de México no ha dado á Canul nombramiento militar ni autorizacion alguna para que obre con carácter público, se deduce claramente que Canul no puede ser

considerado mas que como caudillo de una partida de Indios salvajes, con cuyo carácter no solo ha hostilizado á los vecinos de Belice, sino á los pueblos de Yucatan, á los que ha causado sin duda, mas frecuentes y mas graves daños que á aquellos, obligando al Gobierno de México, á mantener constantemente, en aquella frontera, una guerra tan sangrienta como costosa.

En la nota del Sr. P. Campbell Scarlett, á que he hecho referencia, llaman de un modo especial la atencion las siguientes palabras que recomiendo á la consideracion de Vuestra Excelencia. «Antes del establecimiento del imperio, los súbditos británicos no eran molestados de ningun modo en nuestras posesiones de Honduras.» Esta asercion prueba que el Gobierno de México no ha sido omiso en procurar la seguridad debida á los vecinos de la colonia de Belice, no obstante limitarse ambos territorios en aquella parte del país por terrenos casi desiertos ó habitados en parte por tribus de Indios bárbaros, que despues se han rebelado contra la República armados con los elementos de guerra que les han procurado los mismos que hoy quieren hacer responsable al Gobierno de México de atentados á cuya mas fácil ejecucion ha contribuido muy eficazmente la colonia de Belice.

A pesar de que segun Vuestra Excelencia lo reconoce, las relaciones entre México y la Gran Bretaña están actualmente suspensas; como la nota de Vuestra Excelencia, ademas de expresar conceptos que era necesario rectificar, indica el pensamiento de obtener compensaciones por las pérdidas sufridas en Orange Walk, debo aprovechar esta oportunidad, supuesta la suspension de rela-

ciones, para contestar á Vuestra Excelencia tambien directamente, haciéndole otras observaciones y una breve reseña de los hechos acaecidos en la Península de Yucatan.

Durante muchos años y miéntras la colonia de Belice no llegó á su actual desarrollo, los Indios de aquellas Fronteras hacian pacíficamente su comercio, y aun toleraban que los especuladores en maderas explotasen la negociacion, acaso mas de lo debido. El Gobierno de México, manteniendo en determinados puntos, pequeñas guarniciones de tropa, podia sin sacrificio hacer que el órden se conservase y que los Indios respetasen tanto las posesiones británicas como las del resto de la Península. Creció la Colonia inglesa y con ella el comercio, que ya no se redujo á efectos indispensables para la vida del Indio, como aguardiente, sal, instrumentos de labranza y ropa, sino que á pretexto de que los fronterizos se mantenian en mucha parte de la caza, y los colonos comenzaron á venderles y cambiarles por maderas y pieles, gran número de armas, así como pólvora y municiones.

Luego que aquellos Indios sujetos únicamente por el temor de la fuerza, pudieron adquirir muchas armas y adiestrarse en su manejo, comenzaron á rebelarse y á cometer depredaciones contra la raza blanca: las sublevaciones se multiplicaron y no sin grande esfuerzo el Gobierno de México ha podido en diversas ocasiones contener los abusos de aquellas tribus. En esas sublevaciones, inesperadas muchas veces, los pueblos de Yucatan han sido asolados; y natural era que los Indios llevados de su inclinacion al pillaje, no se contentaran con el sa-

queo de las poblaciones de la Península, sino que volviendo las armas contra los mismos que se las habian proporcionado, alguna vez hicieron á los pueblos de Belice víctimas de sus depredaciones.

Si Vuestra Excelencia se sirve de consultar en los archivos de la Legislacion Inglesa, hallará una larga correspondencia en la que desde luego se advierte gran prevision de parte del Gobierno Mexicano que, repetidas veces y con muy justos fundamentos, llamó seriamente la atencion del Gobierno de Su Magestad Británica, hácia el comercio de armas y municiones de guerra que los vecinos de Belice hacian con los Indios rebeldes; comercio que ántes de la sublevacion era cuando ménos peligroso y que despues no puede dejar de considerarse como un medio eficaz de hacer la guerra no solo á México, sino á la civilizacion. El Gobierno protestó de su derecho para reclamar por los mismos motivos que hoy lo hace Vuestra Excelencia, quejándose igualmente de que los Indios hallasen proteccion y refugio en el Territorio inglés. De los muchos datos que tengo á la vista citaré algunos que servirán sin duda para probar la verdad de los hechos asentados.

«En el año de 1849 se levantó una informacion con motivo de la captura de un Pailebot inglés llamado «Cuatro Hermanos,» por la que se hizo constar que comerciantes de Belice vendian municiones de guerra á los Indios sublevados en Yucatan.

«En 17 de Octubre de 1855 una autoridad de Belice (Guillermo Stevenson) contestó á una comunicacion que se le dirigió por la autoridad mexicana sobre la venta de pólvora y armas á los Indios rebeldes, manifestando ser

cierto que los comerciantes de Belice venden pólvora y armas á los Indios de Yucatan en considerables cantidades, pero no con el fin de que los Indios hagan la guerra, sino como cualquier objeto de lícito comercio, que como las armas son muy corrientes y se destruyen pronto, los consumidores tienen que reponerlas casi cada año lo mismo que la pólvora que siempre es de mala calidad; y que este comercio, siendo al menudeo, no podia evitarse ni era posible á las autoridades de Belice ejercer ninguna vigilancia en tan dilatada frontera.»

En 21 de Julio de 1866 el gobernador de Belice, Juan Gardinier, expidió un decreto prohibiendo la venta de armas y demas objetos de guerra por tres meses contados desde aquella fecha y bajo las penas de cien pesos de multa y prision ó trabajos forzados hasta por seis meses.

De donde se sigue que ántes del decreto estaba no solo tolerada sino autorizada la venta que podia continuar desde el 21 de Octubre de 1866.

Pero la prueba mas plena es la que contiene el documento que, en copia legalmente autorizada, tengo la honra de acompañar. En él verá Vuestra Excelencia que en 22 de Febrero de 1837, el Secretario del Gobierno de Belice, publicó una noticia en que ofreciendo dinero por la aprehension de Francisco Meneses y otros que robaron cuarenta arrobas de pólvora que se remitian á Santa Cruz, esto es, al cuartel general de los Indios que hacen la guerra al Gobierno de Mexico, que saquean los pueblos de la Península y que asesinan á los habitantes de esos Estados de la Federacion.

Las explicaciones dadas por las autoridades de Beli-

ce, léjos por lo mismo de desvanecer los cargos que les ha hecho el Gobierno de México, han servido mas bien para vigorizar las quejas entabladas y para demostrar la poca disposicion que ha habido de impedir á los Indios proveerse de recursos que mas tarde debian forzosamente perjudicar á la misma Colonia, si se atiende á que las armas se ponian en manos de hombres que están fuera de la civilizacion y que por consiguiente son enemigos tan feroces como implacables.

Ahora bien: conforme á los principios del derecho de gentes, la responsabilidad de los gobiernos cesa cuando para impedir los males y castigar los crímenes han puesto por obra todos los elementos de su poder; porque no pueden extenderse mas allá las obligaciones internacionales.

De la aplicacion práctica de este principio presentan mil pruebas las naciones antiguas y modernas, muy especialmente aquellas que, como la Inglaterra, poseen colonias donde tienen que luchar con pueblos civilizados; que, como los Estados-Unidos de América, sostienen una guerra constante con hordas de bárbaros; y que, como México, se ven obligadas á defenderse diariamente de las invasiones de las tribus salvajes que amagan sin cesar su inmensa frontera.

Aun hay mas, Señor Ministro. La clase de guerra que hacen los Indios, agrava el cargo de un modo extraordinario. Esta guerra no sostiene ningun principio político, ni lleva por objeto la usurpacion de un territorio para fecundarlo útilmente; sostiene el vandalismo y se encamina á satisfacer las mas innobles pasiones.

Esta guerra no ataca el derecho de gentes, sino la

justicia universal; no viola un tratado, sino la moral, no ofende á un pueblo, sino á la humanidad.

De lo dicho resulta que los daños causados por los indios á la Colonia Inglesa se deben no al descuido del Gobierno de México, que constantemente ha reprimido á los sublevados y ha reclamado la séria atencion del de la Gran Bretaña hácia los incalculables perjuicios que se seguian del comercio de armas en un país exepcional, sino á las mismas autoridades de la Gran Bretaña en aquel territorio, que indiferentes al daño ajeno, ni han querido proveer ni hoy pueden acaso evitar el que es resultado indeclinable del apoyo que prestaron á lo que al principio fué tal vez en los colonos solamente un deseo indebido de lucrar y que el curso del tiempo ha convertido en elemento de ruina.

Concretándome á los puntos esenciales de la nota de Vuestra Excelencia, por acuerdo del Presidente de la República debo manifestar: que el Gobierno mexicano está, como siempre, dispuesto á dictar cuantas medidas fueren necesarias y á poner en accion todos los recursos posibles para reprimir á los culpables é impedir las depredaciones.

En cuanto á la compensacion por las pérdidas habidas, el gobierno confia en que la ilustracion de Vuestra Excelencia no podrá menos de reconocer que seria indelicado exigirla, tratándose, no de abuso de Autoridad, sino de faltas ó delitos cometidos por una horda de salvajes, dañosos para ambas partes y en realidad enemigos de ambas.

Esta consideracion adquiere mas fuerza, si se atiende á que examinados concienzudamente los hechos, razon

mas fundada tendria el Gobierno de México para reclamar una indemnizacion, puesto que los colonos ingleses han proporcionado á los Indios los medios mas eficaces para hacer á la Península de Yucatan una guerra de verdadero exterminio y causar en consecuencia males sin número á toda la República.

Y en cuanto á la indicacion que hace Vuestra Excelencia de que pudiera llegar el caso que el gobierno de la Gran Bretaña tomara por sí mismo las medidas que creyera necesarias para obtener satisfaccion por lo pasado y seguridad para lo futuro; el gobierno de México, en vista de la exposicion que precede, confia en que la rectitud del Gobierno de Su Magestad Británica sabrá hacerle justicia, evitando la violacion del territorio mexicano y cualquier otro acto contrario al Derecho público y á los usos admitidos entre las naciones; puesto que la República ha cumplido lealmente sus deberes.

Tengo la honra de ser con la mayor consideracion, Señor Ministro, de Vuestra Excelencia muy obediente y seguro servidor, (Firmado).—*Lafragua*.—A Su Excelencia el Ministro de negocios extranjeros de la Gran Bretaña.

Sen copias. México, Febrero 28 de 1873.—*Juan de D. Arias*, oficial mayor.